PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00301-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, respuesta emitida por los pagadores de los accionados en el presente proceso. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 27 de junio de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Entre proceso al despacho para resolver lo allegado por parte de la entidad REMEO MEDICAL SERVICES SAS en la cual informa que la accionada SILVIA MARCELA CARREÑO PINTO no labora en esa entidad desde 14/12/2020 y por ende no es posible tomar nota de la medida cautelar ordenada por esta dependencia.

Igualmente, en fecha 21/06/2023 la entidad HQ5 SAS comunica a este despacho que el accionado JORDAN HUMBERTO MARTINEZ MORA no labora en esa entidad desde 03/02/2021 por lo cual no puede registrar el embargo ordenado.

Por lo anterior, es procedente poner en conocimiento de la parte activa las respuestas allegadas.

Por lo anterior **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada las comunicaciones allegadas por las entidades **REMEO MEDICAL SERVICES SAS** y **HQ5 SAS** en la cual informan la imposibilidad de registrar la medida cautelar ordenada por este despacho, las cuales podrán ser revisada a través del link del expediente compartido por la secretaría del despacho en fecha 16/06/2023.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4435bde2be16c881a9db3dbbfe681d420735a6310a3ebff02d53d1b529c1c61**

Documento generado en 27/06/2023 12:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica